

noviembre de 1997, se ordena llevar a puro y debido efecto la Sentencia citada en primer lugar.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia primera, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de obras por el procedimiento abierto, mediante las formas de concurso con y sin variantes, concurso de proyecto y obras y subasta.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Tour River Agencia de Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-29474-2.

Por doña Ana Rosa Rivero Cortés, en nombre y representación de la Entidad «Tour River Agencia de Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Tour River Agencia de Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-29474-2 y sede social en Alora (Málaga), Pza. Fuente Arriba, núm. 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1997, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación de los importes de las ayudas que se citan, reguladas en la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de mayo de 1997 establece un régimen de ayudas de medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

En la Sección 3.ª de la mencionada disposición se regula la medida de «Protección de flora y fauna en humedales (D2)», cuyo objeto es el mantenimiento de ecosistemas compatibles con cultivos en humedales y pastizales inundados, estableciéndose en el artículo 18.1.b) una prima máxima de 30.000 ptas./hectárea para el mantenimiento y mejora de los pastos inundados.

En este sentido, y una vez realizado el estudio conducente a la determinación de las zonas, se ha establecido una catalogación de las zonas ocupadas por pastizales inundables, con el fin de conservar los de alto valor ecológico y fomentar la reversión a pastizales de mayor estabilidad que garanticen una correcta aplicación de esta medida. La catalogación sirve de criterio objetivo para el cálculo del importe de la ayuda, respecto de la cual la mencionada Orden sólo establece su cuantía máxima, considerándose oportuno la publicidad de dicha catalogación para su conocimiento por los interesados.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la citada Orden para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en ella,

RESUELVO

Primero. A los efectos de determinar la cuantía de la prima prevista en el artículo 18.1.b de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de mayo de 1997, se clasifican los diferentes tipos de pastos inundables en las siguientes categorías y zonas de ubicación:

a) Zonas refugios, que comprende áreas de pastizales de bayuncos y castañuelas de alto valor ecológico asociados a líneas y láminas de agua, así como las zonas intermareales, que mantienen el agua en las condiciones más adversas.

b) Zonas de marismas, que comprende los pastizales de castañuelas, bayuncos, caños y lucios, así como los pastizales de vera y paciles de vera.

c) Zonas de almajales y sus paciles.

d) Pastizales drenados, zonas de marisma drenadas pero no cultivadas, ocupadas por pastizales naturales de fácil reversión a su estado natural.

Segundo. En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de Cádiz, Huelva y Sevilla, se encontrarán a disposición de los interesados los planos

de ubicación y catálogos con la clasificación de los pastizales determinados en el apartado anterior.

Tercero. Las cuantías de la ayudas, cuya prima máxima se establece en el artículo 18.1.b) de la citada Orden, se determinarán en función del tipo de pastizal inundable conforme se indica a continuación. Asimismo, en el correspondiente Plan de Actuación al que se refiere el artículo 17.1.b) de la Orden de referencia se recogerán los compromisos que se indican:

a) Zonas refugio:

- Importe de la ayuda: 30.000 ptas./Ha.
- Compromiso: Reducción del 100% de la carga ganadera.

b) Zonas de marisma:

- Importe de la ayuda: 26.000 ptas./Ha.
- Compromiso: Reducir la carga ganadera en un 50% y el pastoreo sólo estará permitido durante los meses de verano y otoño.

c) Zonas de almajales y paciles:

- Importe de la ayuda: 19.000 ptas./Ha.
- Compromiso: Reducir la carga ganadera en un 25% y limitar el pastoreo a los meses de verano, otoño e invierno.

d) Pastizales drenados:

- Importe de la ayuda: 15.000 ptas./Ha.
- Compromiso: Reducir la carga ganadera en un 25% y clausurar los drenajes para conseguir de forma natural la inundación de dichos pastizales.

Cuarto. En aras a fomentar la reversión de los pastizales hacia los de mayor valor ecológico, transcurrido un año como mínimo del período de compromisos y siempre que el informe técnico así lo determine, los beneficiarios de ayudas de pastizales drenados podrán solicitar las correspondientes a Zonas de almajales y paciles, y los de estas últimas Zonas las de Zonas de marisma, siempre y cuando se asuman los correlativos compromisos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997.- El Director, Félix Martínez Aljama.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de mayo de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita. (BOJA núm. 131, de 11.11.97).

Advertido error en el texto de la Resolución de 5 de mayo de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Defensa Sanitaria «Vilches», publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de 11 de noviembre de 1997, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

En la página 13.298, en el último párrafo del Anexo, donde dice: «... y programas DDD, todo ello realizado hasta el 31 de diciembre de 1996», debe decir: «... y programas DDD, todo ello realizado hasta el 31 de diciembre de 1995».

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita. (BOJA núm. 131, de 11.11.97).

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de septiembre de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Defensa Sanitaria «Ovipor-Andévalo», publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 131, de 11 de noviembre de 1997, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

En la página 13.298, en el último párrafo del Anexo, donde dice: «... para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 31 de diciembre de 1996.», debe decir: «... para campañas de saneamiento ganadero, todo ello realizado hasta el 31 de marzo de 1997».

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Campillos (Málaga) para la ejecución de las obras complementarias de las de construcción del Centro de Salud T-II-URO en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1997, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Campillos (Málaga) para la ejecución de las obras complementarias de las de construcción del Centro de Salud T-II-URO en dicha localidad por un importe de doce millones trescientas mil pesetas (12.300.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1997: 12.300.000 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) para la climatización del Centro de Salud de esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención